



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Resolución N° 15/02

Norma estableciendo la prohibición de pesca de la corvina (*Micropogonias furnieri*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que por Resolución 13/02 se ha suspendido la captura de rayas y chucho como pesca objetivo y limitando a niveles muy reducidos la pesca incidental de las mencionadas especies.
- 2) Que es menester considerar que la captura de recurso corvina apareja la inevitable pesca incidental de la raya costera, registrándose en oportunidades elevados niveles de extracción.
- 3) Que ello conlleva a la necesidad de adoptar medidas de protección de ambos recursos que contribuyan a la debida conservación y explotación de los mismos.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo,

LA COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Suspender con carácter precautorio la captura de corvina (*Micropogonias furnieri*) en la Zona Común de Pesca a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2002.



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Resolución N° 15/02

Norma estableciendo la prohibición de pesca de la corvina (*Micropogonias furnieri*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que por Resolución 13/02 se ha suspendido la captura de rayas y chucho como pesca objetivo y limitando a niveles muy reducidos la pesca incidental de las mencionadas especies.
- 2) Que es menester considerar que la captura de recurso corvina apareja la inevitable pesca incidental de la raya costera, registrándose en oportunidades elevados niveles de extracción.
- 3) Que ello conlleva a la necesidad de adoptar medidas de protección de ambos recursos que contribuyan a la debida conservación y explotación de los mismos.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo,

LA COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Suspender con carácter precautorio la captura de corvina (*Micropogonias furnieri*) en la Zona Común de Pesca a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2002.



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Artículo 2) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento e infracción grave a las normas vigentes en cada Parte en materia pesquera, lo que aparejará las sanciones en ellas previstas.

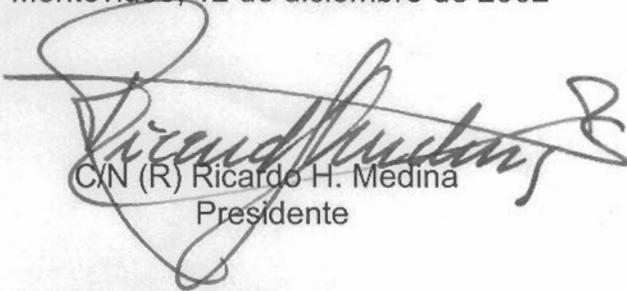
Artículo 3º) Dar conocimiento de la presente Resolución a la Comisión Administradora del Río de la Plata.

Artículo 4º) Comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través del Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 12 de diciembre de 2002

Embajador Marcelo Huergo
Vicepresidente



C/N (R) Ricardo H. Medina
Presidente